

**ACTA DE CIERRE DE SUB CONTRATO DE DEMOLICION, A SUMA ALZADA SIN
REAJUSTES N° 5108-001-SSA-01**

En Lima Perú, a los ocho días del mes de Junio del 2017, se reúnen de una parte **CONSORCIO HOSPITALARIO LIMA**, con RUC N° 20601731054, con domicilio en Av. Alfredo Benavides N° 768, distrito de Miraflores, provincia y departamento Lima, debidamente representada por sus apoderados el señor Luis Miguel Rosende Monreal, identificado con CE N° 001542470 y el señor Carlos Rizzo Coronel-Zegarra, identificado con DNI N° 06698135, ambos con facultades según Testimonio de Constitución de Consorcio KR-311158 de 14 de Diciembre 2016 y Adenda de Consorcio N° KR-317200, ante el Notario Alfredo Paino Scarpatti (en adelante, "CHL") y de la otra **CONAR MOVIMIENTO DE TIERRAS SAC**, con RUC N° 20601646278, con domicilio en Av. Los Fresnos N° 1815 Dpto. 201 Urb. Porta del Sol La Molina, debidamente representada por Luis Alberto Rojas Reyes, identificado con DNI número 45011475 y Andres Antonio Gutierrez Salascornejo identificado con DNI número 41443325 según poderes inscritos en la Partida Electrónica 13755063 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante "EL SUBCONTRATISTA", con el objeto de suscribir la presente acta de cierre de contrato en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1 CHL, es una empresa constructora que con fecha 06 de Enero 2017 suscribió con Organización Internacional Para Las Migraciones (OIM), en representación del Ministerio del Interior (en adelante, el Cliente) un contrato para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Saenz.

1.2 Para satisfacer determinados requerimientos del contrato al que hace referencia el numeral precedente, con fecha 20 de Febrero del 2017 CHL y el subcontratista celebraron el contrato a suma alzada para la ejecución de los trabajos de Demolición N° 5108-001-SSA-001 (en adelante, el Contrato) por medio del cual el subcontratista se comprometió a ejecutar los trabajos, con un plazo de término programado para el día 23 de Abril 2017. El costo total ofertado para la ejecución del Contrato fue de S/. 677,966.10 más el IGV correspondiente.

1.3 Con fecha 23 de Abril 2017 CHL y el Subcontratista por mutuo acuerdo ambas partes firmaron la Adenda N° 01 por ampliación de plazo del contrato con vigencia hasta el 31 de Mayo 2017.

1.4 De acuerdo a la cláusula 5.3 del Contrato, el pago de las valorizaciones, se encuentra sujeto a una retención por Fondo de Garantía del 10% del importe de cada valorización y 5% por Fiel Cumplimiento y será devuelta a los 15 días de entregados la obra al propietario, a los quince días de la firma de la presente acta de cierre del contrato.

1.5 A la fecha CHL ha pagado y retenido al subcontratista los siguientes Estados de Pago o Valorizaciones y fondos de garantía respectivamente en virtud al Contrato:

		Imp.Val	F.G Ret	F.Cup.
Estado de Pago o Valorización N° 1	S/.	299,938.95	29,993.90	14,996.95
Estado de Pago o Valorización N° 2	S/.	129,430.33	12,943.03	6,471.52
Estado de Pago o Valorización N° 3	S/.	186,247.79	18,624.78	9,312.39
Estado de Pago o Valorización N° 4	S/.	62,349.04	6,234.90	3,117.45

Total	S/.	677,966.11	67,796.61	33,898.31
Penalidad	S/.			

Total, General Por Devolver	S/.		67,796.61	33,898.31
-----------------------------	-----	--	-----------	-----------

2. DECLARACIONES Y ACUERDOS

Considerando los antecedentes reseñados, por el presente documento las partes acuerdan y declaran lo siguiente:

2.1 Declaraciones de las partes:

2.1.1 El subcontratista expresamente, reconoce y acepta que el monto final del Contrato asciende a S/. 677,966.10 más IGV, considerando los adicionales, así como cualquier conciliación de partidas excedidas y/o disminuidas al valor del Contrato, que las partes hubieren acordado. En consecuencia, el Subcontratista declara que una vez recibido de CHL la totalidad del pago y la devolución de retenciones que se efectuará según lo estipulado en el numeral 5.3 siguiente, no tendrá reclamos de pagos por concepto de valorizaciones y adicionales frente a CHL, y renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier reclamo asociado al Contrato.

2.1.2 CHL reintegrará al subcontratista, las retenciones por fondo de Garantía y Fiel Cumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento que se cumplen el 30 de Junio 2017.

2.1.3 Las partes reconocen que CHL no mantuvo ni mantiene relación laboral ni comercial con el personal, proveedores, empresas de servicios y empleados, del Subcontratista.

2.1.4 El Subcontratista manifiesta y garantiza que ha cumplido con todas sus obligaciones con su personal, proveedores, empresas de servicios y empleados, que hubiera empleado para la ejecución del Contrato, no teniendo con ellos adeudos, obligaciones ni litigios pendientes, los cuales de existir serán de exclusiva responsabilidad del subcontratista.

Igualmente, el Subcontratista declara que ha cumplido con todas las obligaciones referidas a la legislación impositiva, laboral y previsional de Perú.

En cualquier caso el Subcontratista se obliga a mantener indemne a CHL respecto de cualquier reclamación, demanda o acción de cualquier índole que pudiera plantearse y que estuviera vinculada a la ejecución del Contrato.

- 2.1.5 La suscripción de la presente acta no afecta las garantías por la calidad de los trabajos ejecutados por el Subcontratista, quien quedará obligado a responder por las diversidades y vicios de la obra, incluyendo aquellos que fueran exteriores.

Asimismo la presente acta no afecta el período de garantía comercial al que se ha obligado al subcontratista según los términos descritos en el Contrato.

- 2.1.6 El Subcontratista declara conocer que los trabajos ejecutados conforme al Contrato deberán satisfacer, en última instancia, los intereses y requerimientos del Cliente. En tal sentido el Subcontratista se obliga expresamente a realizar, sin retribución adicional alguna, cualquier subsanación, modificación, reparación o prestación en general, que fuera requerida por el Cliente.

El Subcontratista responderá de los daños materiales ocasionados por la ejecución del Contrato, así como por cualquier vicio o defecto de cualquier índole.

- 2.1.7 Sin perjuicio de la garantía comercial señalada en el numeral 2.2.3, el Subcontratista asume la responsabilidad que le corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1784 del Código Civil, por un plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente documento.

Suscriben en presente documento en señal de conformidad a los 12 días del mes de Junio de 2017.

CONSORCIO HOSPITALARIO LIMA

CARLOS RIZZO CORONEL - ZEGARRA
CIP. 32383

CONSORCIO HOSPITALARIO LIMA

ARQ. LUIS MIGUEL ROSENDE MONREAL
GERENTE DE PROYECTO

Luis Alberto Rojas Reyes
Gerente General
CONAR S.A.C.
MOVIMIENTO DE TIERRAS

EL SUBCON

ANDRES GUTIERREZ SALASCORNEJO
CPC. 51242